

Y, asimismo, la titularidad de las concesiones «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «Rebujena» y «Marismas A» pasa a ser:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», 50 por 100.
«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», 50 por 100.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de las concesiones «El Romeral 1», «El Romeral 2», «El Romeral 3», «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «Rebujena» y «Marismas A».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9534 RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de la Resolución que homologa determinado yeso.

A los efectos precedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

Resolución de 7 de marzo de 1996, por la que a solicitud de «Escayolas Alba, Sociedad Limitada» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del yeso tipo YP, fabricado por la citada empresa en su factoría de Viguera (La Rioja), adjudicándole la contraseña de certificación DYE-2077. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 035, mediante el certificado número 035/112. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 7 de marzo de 1997.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente, con su texto íntegro, a la empresa interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1996.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9535 RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo DT 85 GTP.

Solicitada por «Tecnitractor, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores marca «Landini», modelo DT 85 GTP, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que

se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 8 de abril de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Landini».
Modelo	DT 85 GTP.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Landini S.r.l.», Fabbri (RE), Italia.
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo LD 31204-A4081.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	70,9	1.917	1.000	190	13,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,2	1.917	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor 2.200 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	74,8	2.200	1.148	201	13,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,4	2.200	1.148	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	71,0	1.944	540	191	13,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,4	1.944	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor 2.200 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	74,3	2.200	611	203	13,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	78,9	2.200	611	—	15,5	760

ii. Observaciones: El tractor posee un eje único de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.